Bogotá D.C., 30 de junio de 2022

CUENTA DE COBRO N. 1

LA CORPORACIÓN MULTIETNIAS
NIT. No. 830018406 – 7

DEBE A:

MARIO STIVEN POVEDA GARCIA
C.C. No. 1.019.015.392

LA SUMA DE: Dos millones doscientos noventa y cinco mil ciento ventidos pesos. ($2.295.122)

Por concepto de: Pago por la prestación de servicios como (TECNICO EN GASTRONOMIA) en el convenio 7461 de 2021 con la Secretaria de Integración Social "Centro de Comunidad de Cuidado Tierra de Sol". En el periodo comprendido desde el 1 al 30 de junio de 2022.

.
.

Cordialmente,

MARIO STIVEN POVEDA
C.C. No. 1.019.015.392 DE BOGOTA
Carrera 6 N. 49 - 03
3112547483

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 586 DE 2022

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL CARMEN GARCIA DE GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.762.654 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES -MULTIETNIAS-** ubicada en la Cra. 24 N. 39B - 25 de Bogotá, con NIT No. 830.018.406-7. **MARIO STIVEN POVEDA, mayor** de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.015.392 de Bogotá, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, acuerdan celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como Técnico en Gastronomía en el Centro comunidad y cuidado, objeto del Convenio 7461 de 2021 firmado entre la Corporación Multiétnias y la Secretaría de Integración Social. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Elaborar junto con el profesional en Nutrición el plan de compras de alimentos con el fin de abastecer al servicio de alimentación de la materia prima necesaria para dar cumplimiento a la minuta y las modificaciones alimentarias requeridas para las personas mayores. 2. Definir con el profesional Nutricionista, las funciones específicas del manipulador de alimentos según destrezas y habilidades particulares. 3. Elaborar menús especiales para las festividades a que hallan lugar según lo establecido en el anexo técnico, previo aval de la nutricionista del centro, y garantizar las características organolépticas óptimas de cada preparación. 4. Implementar las medidas requeridas para que las preparaciones y los gramajes de cada uno de los alimentos ofrecidos, sean los programados y cumplan a cabalidad con las características organolépticas propias de cada preparación. 5. Garantizar la preparación de las modificaciones alimentarias requeridas según los lineamientos establecidos por el profesional en nutrición. 6. Dirigir y participar con el equipo manipulador de alimentos en los procesos de recibo, almacenamiento, preparación servido, distribución y presentación de toda clase de alimentos, verificando que se cumpla a cabalidad con la normatividad sanitaria vigente y los lineamientos técnicos de la SDIS. 7. Cumplir con la normatividad vigente para la producción de alimentos en cuanto a preparación preliminar, cadenas de frio y conservación de producto terminado. 8. Instruir al manipulador de alimentos en las técnicas gastronómicas para preparación, servido y ensamblaje de los alimentos. 9. Estandarizar recetas para control de materias primas y cumplimiento de porciones. 10. Realizar el diligenciamiento de los formatos relacionados con la operación del servicio de alimentación que le sean asignados, así mismo verificar el correcto y oportuno registro de los formatos diligenciados por el personal manipulador de alimentos. 11. Retroalimentar al profesional en nutrición sobre el desarrollo de la operación del servicio de alimentación, e informar cualquier alerta que se genere en cualquiera de las etapas del proceso desde la compra hasta el servido y distribución de los alimentos. 12. Las demás actividades inherentes al cargo. 13. Retroalimentar y evaluar el plan de trabajo y el cumplimiento de este, de manera periódica. 14. Ejercer el autocontrol en todas las funciones asignadas. 15. Las demás actividades inherentes al cargo. CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE a) facilitará el acceso de la información y la dotación de los materiales para las actividades que programe el contratista siempre y cuando esté dentro de los parámetros del proyecto. b) cancelar el valor convenido en la cláusula cuarta del presente contrato, c) brindar el apoyo necesario para garantizar el cabal cumplimiento de las actividades encomendadas al contratista. CLAUSULA CUARTA – EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El

Escaneado con CamScanner

valor del presente contrato es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VENTIDOS PESOS MCTE ($2.295.122),** los cuales serán pagaderos en cuotas mensuales de $2.295.122 o fracción de mes. Los pagos estarán sujetos a la programación del PAC realizada por la Secretaría de integración social para el Convenio de asociación 7461 de 2021 y se realizarán una vez se cumplan las siguientes condiciones: a) Presentación del informe mensual de actividades, b) Presentación de la Cuenta de Cobro y c) Presentación de la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. CLAUSULA QUINTA – DURACION DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 6 meses, contados a partir de la suscripción del contrato y/o hasta el 31 de diciembre de 2022. CLAUSULA SEXTA – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Coordinadora Técnica del Convenio No. 7461 de 2021 suscrito entre la Secretaría de integración social y la CORPORACION MULTIETNIAS. PARÁGRAFO. Las funciones del supervisor serán: a) Coordinar con el CONTRATISTA la realización del servicio contratado, b) Supervisar y Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, c) Emitir conceptos y aprobar modificaciones de fechas, adiciones, solicitudes presentadas por el CONTRATISTA, y d) Las demás que sean acordes a la función del supervisor. CLAUSULA SEPTIMA – CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS: Se estipula como Cláusula Penal Pecuniaria, en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. CLAUSULA OCTAVA – CESION: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la autorización del contratante. CLAUSULA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte del documento del contrato la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista, Hoja de Vida, fotocopias de afiliación y pago a cualquier sistema de seguridad social, además del presente documento. CLAUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para poder contratar. CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. d) Por solicitud expresa de LAS PARTES de acuerdo a los procedimientos que para el efecto se establecen en el contrato suscrito. e) En caso de que la contratista haga uso indebido de los recursos destinados para este proyecto, tales como papelería, alimentación, elementos de aseo o cualquier rubro destinado para la operación del centro comunidad y cuidado. PARÁGRAFO.- La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y el pago del tiempo efectivamente servido. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el arbitramiento, cuyo domicilio será la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las leyes. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al contratante, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la CORPORACION y el contratista o el personal utilizado por este para el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, será exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto al personal mencionado. CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona una

Escaneado con CamScanner

vez suscrito por las partes y para iniciar su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Afiliación por parte del contratista a un sistema de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), b) Hoja de Vida, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y RUT.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá al primer (01) día del mes de julio de 2022

CONTRATANTE

MARIA DEL CARMEN GARCIA DE G.
C.C. 41.762.654 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATISTA

MARIO STIVEN POVEDA
C.C. No. 1.019.015.392 de Bogotá

Escaneado con CamScanner

Compensar operador de información certifica que procesó el pago realizado por:

Señor(a): MARIO STIVEN POVEDA GARCIA
No. Identificación: CC1019015392
Dirección: CALLE 48A # 6-20
Telefono: 3112547483
Correo: mapog32@gmail.com
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Número de Planilla: 8360062393

CITE EL NÚMERO DE PLANILLA PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Nombre Aportante	MARIO STIVEN POVEDA GARCIA
Tipo y número de identificación	CC1019015392
Número de planilla	8360062393
Fecha pago	2022-07-05
Número de autorización pago	1000000553
Banco	1001

Número de Empleados	1
Periodo de Cotización Salud	junio de 2022
Periodo de Cotización Pensión	junio de 2022
Número de Administradoras	3
Total Pagado	290300
Total Intereses de Mora	0

PAGADA
8360062393

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
14-11	ARL SURA	5300	1
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	160000	1
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	125000	1

TIPO DOC.: CC
NO. DOCUMENTO: 1019015392
APELLIDOS Y NOMBRES: MARIO STIVEN POVEDA GARCIA

Cód. EPS	Cód. AFP	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	COTIZACIÓN SALUD	VALOR UPC	COTIZACIÓN PENSIÓN	FONDO SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN RIESGOS	APORTE CAJAS
EPS001	25-14	1000000	1000000	1000000	0	125000	0	160000	0	5300	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información